

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-4486 *Orden GAN/12/2014, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria, establece en su artículo 25.7, que en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, de la materia de protección de los ecosistemas.

El artículo 19 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, establece que las Administraciones Públicas, dentro de su ámbito competencial y conforme a las disponibilidades presupuestarias podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Tras la sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que declara contrario al sistema de distribución de competencias el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales, la regulación y tramitación de estas ayudas corresponde a las comunidades autónomas.

El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, regula con carácter básico el objeto de las subvenciones, los posibles beneficiarios, las iniciativas susceptibles de recibir tales ayudas o los criterios de valoración mínimos que deben tenerse en cuenta en su concesión, y se reconoce expresamente que la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos corresponde a las comunidades autónomas.

Mediante el artículo 2 del Real Decreto 1740/2010, de 23 de diciembre, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de los Picos de Europa), se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria, adoptado por el Pleno en su reunión de 14 de diciembre de 2010, por el que se amplían las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de los Picos de Europa). Asimismo, según el artículo 2, quedaron ampliados a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones, y medios personales que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio acuerdo.

Para favorecer la conservación de la naturaleza y al mismo tiempo posibilitar el adecuado desarrollo socioeconómico de los espacios naturales protegidos de Cantabria, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, establece un sistema de ayudas dirigidas principalmente a promocionar el desarrollo sostenible en esos espacios.

Las ayudas a actividades económicas que puedan afectar a la competencia en una medida contraria al interés común, en el sentido del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, deberán respetar los límites y condiciones establecidas en la normativa de mínimos (Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007).

Por ello, previos los informes oportunos, en el marco de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2014-4486

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de actuaciones.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2014, de las ayudas a la realización de actividades y proyectos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

2. A los efectos de la presente Orden, se consideran Áreas de Influencia Socioeconómica las definidas por el artículo 3.c, de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.

Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías de la anualidad 2014:

Aplicación Presupuestaria	Importe
05.06.456-C.762	170.000,00 €
05.06.456-C.772	15.637,03 €
05.06.456-C.782	15.600,00 €

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones, siempre y cuando no estén incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las Entidades Locales.

- Los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria: Tresviso, Camaleño y Cillorigo de Liébana.

- Las Entidades locales menores legalmente constituidas pertenecientes a dichos Ayuntamientos.

- Las entidades de carácter supramunicipal, legalmente constituidas, de las que formen parte uno o varios de dichos Ayuntamientos.

b) Las Entidades empresariales.

- Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria y cuya actividad principal se desarrolle en la misma.

- Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:

- Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

- Cuando, residiendo en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, pretendan implantar su actividad dentro de ella, dentro del territorio de Cantabria.

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

- Cuando, no residiendo en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, vengan realizando en el interior del Parque Nacional en Cantabria actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación del Parque.

c) Personas físicas: Las personas físicas residentes y empadronadas durante al menos los tres últimos años en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

d) Instituciones sin fines de lucro:

- Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico-artístico o de promoción de la cultura tradicional.

- Las Asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

e) Otros.

- Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

- Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación del Parque Nacional.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones referidas a:

1.1. Iniciativas públicas:

a) Iniciativas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.

b) Iniciativas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional, en especial las infraestructuras ganaderas (mangas, potros, abrevaderos...) o la rehabilitación de elementos etnográficos.

c) Iniciativas tendientes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero, tales como la utilización de energías renovables o acciones de ahorro y eficiencia energética, en edificios y equipamientos públicos, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional o sus instrumentos de planificación.

d) Iniciativas destinadas a la conservación o restauración de los hábitats y especies incluidos en las Directivas 92/43/CEE o 2009/147/CE o de las especies catalogadas, de acuerdo a sus planes de gestión.

e) Iniciativas orientadas a la divulgación y formación entre la población local sobre los valores e importancia del Parque Nacional de los Picos de Europa o sobre las tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales.

CVE-2014-4486

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

1.2. Iniciativas privadas:

a) Iniciativas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes, especialmente las destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que constituyen la primera residencia de sus propietarios o que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario.

b) Iniciativas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con el Parque Nacional, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales.

c) Iniciativas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional, en especial las infraestructuras ganaderas (mangas, potros, abrevaderos...) o la rehabilitación de elementos etnográficos.

d) Iniciativas destinadas a la conservación o restauración de los hábitats y especies incluidos en las Directivas 92/43/CEE o 2009/147/CE o de las especies catalogadas, de acuerdo a sus planes de gestión.

e) Iniciativas orientadas a la divulgación y formación entre la población local sobre los valores e importancia del Parque Nacional de los Picos de Europa o sobre las tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales.

2. En las ayudas concedidas a actividades económicas que puedan afectar a la competencia en una medida contraria al interés común, en el sentido del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, deberán respetar los límites y condiciones establecidas en la normativa de mínimos (Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 1535/2007 y 1407/2013), y se informará a los promotores sobre el carácter de mínimos de las ayudas, con referencia expresa al reglamento aplicable. En estos casos el solicitante deberá realizar antes de la concesión de la ayuda una declaración acerca de las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

3. No serán subvencionables gastos corrientes en bienes y servicios de los solicitantes, gastos salariales del personal propio o contratado, dietas ni gastos de desplazamiento.

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la subvención por solicitante, en ningún caso superará los siguientes límites, establecidos en función del tipo de beneficiario:

a) Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refiere el apartado a) del artículo 3 de esta Orden: 30.000 euros.

b) Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refieren los apartados b), c), d), y e) del artículo 3 de esta Orden: 6.000 euros.

Artículo 6.- Solicitudes, plazo y documentación exigida.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se recoge en el Anexo I de la presente Orden dirigido a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación a la que se refiere el punto 4 del presente artículo, se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En el caso de que un mismo interesado desee solicitar subvención para varios proyectos distintos deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la cuantía global máxima por solicitante no podrá superar la cantidad indicada en el artículo 5.

CVE-2014-4486

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

Por el contrario, no podrán presentarse solicitudes separadas para distintas fases de un mismo proyecto, ya que éste debe constituir una obra completa. Cuando la subvención solicitada sea de cuantía inferior al importe total del proyecto al que se refiere, en la memoria explicativa se indicará(n) la(s) partida(s) de su presupuesto a que se destinará aquella.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

4. La documentación que deberá acompañar a la solicitud deberá de ser original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada, de acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Según el tipo de beneficiario los documentos a presentar serán los siguientes:

a) Para todas las solicitudes:

- En su caso, original o copia del documento que acredite la representación de la persona que actúe en nombre de quien pueda ser el beneficiario de la subvención.

- Anteproyecto o Memoria descriptiva de las actuaciones que deberá de incluir el siguiente contenido:

- Objetivos.

- Dossier fotográfico de la situación actual en las actuaciones de obra.

- Recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo del proyecto.

- Planificación de las actuaciones.

- Presupuesto detallado de todas las actuaciones, con mediciones y precios unitarios o tarifas, con referencia expresa a las zonas de desarrollo del proyecto, según se ejecuten en el interior del Parque Nacional o en el resto del municipio, así como un resumen del presupuesto en cada una de estas zonas.

- Planos descriptivos de situación, generales y de detalle, en caso de obras.

- Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad y previsión de plazo de ejecución.

- Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, documentación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación: nota simple del Registro de la Propiedad. Esta nota NO será necesaria para los terrenos ubicados en Monte de Utilidad Pública.

- Cuando se trate de agrupaciones referidas en el párrafo segundo del apartado e del artículo 3, deberá hacerse constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

- Declaración responsable del representante legal o, en su caso, del solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según Anexo I.

- Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias impositivas establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006 de Cantabria de 17 de julio, de Subvenciones.

- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa, según Anexo II, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado

CVE-2014-4486

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria. Para entidades locales, los certificados podrán ser sustituidos por declaraciones responsables.

- Datos bancarios para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

b) Para las solicitudes de entidades locales y otras entidades de derecho público:

- Copia certificada del acuerdo adoptado por la Entidad Local en el que se acuerda solicitar la subvención regulada en la Orden de convocatoria.

- En el caso de entidades locales supramunicipales y otras entidades de derecho público, los documentos constitutivos de las mismas.

c) Para empresas y empresarios autónomos:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la actividad empresarial. En los casos de sociedades mercantiles, se aportará la escritura de constitución, de la inscripción en el Registro Mercantil o de cualquier otro documento de similar naturaleza donde se recoja el domicilio de su sede social. En el caso de empresarios individuales o autónomos bastará un certificado de empadronamiento y, caso de no aportarlo, autorización para que la Administración obtenga este dato.

- Declaración responsable de estar de alta en el IAE y en el censo tributario.

- En el caso de empresarios autónomos, declaración responsable de que el mismo realiza o pretende realizar su actividad principal en el ámbito del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

- Declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto de Valor Añadido, en su caso.

- Declaración responsable de que reúne los requisitos de mínimis y que el importe total de las ayudas de mínimis recibidas por la empresa solicitante no ha excedido de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

d) Para personas físicas:

- Declaración responsable del solicitante de que el proyecto presentado no guarda relación con actividades que generan o puedan generar un rendimiento económico a favor del beneficiario.

e) Para las instituciones sin fines de lucro.

- Copia de los Estatutos debidamente legalizados, así como del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro administrativo correspondiente.

- En el caso de que en dichos Estatutos no figuren explícitamente los fines de la institución en relación con la conservación y el uso sostenible, relación de actividades realizadas por aquélla en estas materias, certificada por autoridad competente.

- Cuando proceda, declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto del Valor Añadido.

f) Para beneficiarios del apartado e) del artículo 3:

- Los correspondientes estatutos y certificado del acta de constitución.

5. Una vez presentadas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos y, si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente.

Artículo 7.- Criterios generales de valoración.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

2. En la valoración de las solicitudes recibidas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el RD 1229/2005:

- a) El grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Nacional.
- b) El carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales.
- c) El grado de contribución al mantenimiento y promoción de las actividades tradicionales.
- d) La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico.
- e) El volumen de creación de empleo estable.

3. Considerando los criterios descritos en el apartado anterior, la baremación de las solicitudes se realizará de la siguiente forma:

a) Iniciativas públicas:

En función de la actuación solicitada y de acuerdo con las tipologías establecidas en el apartado 1.1 del artículo 4, se sumarán las puntuaciones obtenidas por el proyecto según los siguientes criterios:

- Grado de cumplimiento del apartado 4.1.1.a (eliminación de impactos), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 5 puntos,
- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.1.b (compatibilización de usos y actividades; rehabilitación etnográfica), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 4 puntos,
- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.1.c (modernización de infraestructuras; ahorro energético; diversificación de servicios), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 3 puntos,
- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.1.d (conservación y restauración de hábitats), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 2 puntos
- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.1.e (divulgación y formación), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 1 punto.

b) Iniciativas privadas:

En función de la actuación solicitada y de acuerdo con las tipologías establecidas en el punto 1.2 del artículo 4, se sumarán las puntuaciones obtenidas por el proyecto según los siguientes criterios:

- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.2.a (eliminación de impactos), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 5 puntos,
- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.2.b (puesta en marcha de actividades económicas), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 4 puntos,
- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.2.c (compatibilización de usos y actividades; rehabilitación etnográfica), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 3 puntos,
- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.2.d (conservación y restauración de hábitats), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 2 puntos,
- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.2.e (divulgación y formación), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 1 punto.

4. A la suma de la puntuación correspondiente a los parámetros anteriores se les aplicará un factor multiplicador del 1,4 cuando se trate iniciativas recogidas en los apartados 4.1.1.e y 4.1.2.e y cuando se refieran a inversiones que incidan directamente sobre la calidad de vida de los residentes en el interior del Parque Nacional en Cantabria. Se aplicará un factor multiplicador de 1,2 cuando dicho efecto se produzca sobre los residentes en entidades locales del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional en Cantabria que aporten terrenos a éste.

5. Como último criterio a aplicar en caso de empate en la suma total de puntos obtenidos por el proyecto conforme los criterios de valoración enunciados anteriormente, se dará prioridad a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos previstos en la convocatoria, sin mediar requerimiento previo de subsanación por parte de la Administración, se presenten antes en el tiempo.

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

6. El otorgamiento de subvenciones se realizará hasta agotar el crédito previsto en la aplicación presupuestaria correspondiente, según la prelación de solicitudes en función de su puntuación. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, concurrencia competitiva y publicidad.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Sus funciones comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para resolver.

c) Realización, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Evaluación y Resolución de las Solicitudes.

1. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 7 de esta Orden, se creará un Comité de Evaluación. Dicho Comité estará presidido por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, y dos técnicos nombrados por la Dirección. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, designado por su titular.

2. El Comité de Evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formulará la propuesta de resolución en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

4. En el caso de los beneficiarios a los que hace referencia el artículo 3.a (entidades locales), cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

5. A efectos de comunicar su aceptación, los beneficiarios deberán presentar en un plazo de 10 días el modelo de «Compromiso de ejecución» que se adjunta como Anexo III a la presente Orden en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La aceptación en cualquier caso obliga al beneficiario a realizar el proyecto en los términos expuestos en la solicitud. La no presentación del citado compromiso en el plazo fijado implicará la denegación de la ayuda.

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

Artículo 10.- Resolución de la concesión.

1. La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización del proyecto, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Las resoluciones de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el BOC expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente orden; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

Artículo 11.- Plazo de ejecución

Las actuaciones que resulten subvencionadas deberán ejecutarse desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria hasta el 30 de junio de 2015.

Artículo 12.- Abono de la Subvención.

Se podrá anticipar el pago de la subvención, sin garantías, en los términos previstos en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 en el artículo 42 del Reglamento de la Ley general de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este sentido, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. En el caso de subvenciones de cuantía inferior a cuatro mil quinientos euros (4.500 euros) y las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrá anticipar hasta el 100% sin necesidad de constituir garantía alguna. El primer anticipo se justificará antes del 30 de noviembre de 2014, en los términos del artículo 14.3 de esta misma Orden, y una vez justificado el porcentaje del proyecto que se corresponde con la subvención anticipada, podrá abonarse el resto de la subvención también con carácter anticipado. Este segundo pago se realizará, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2014.

Las subvenciones se abonarán íntegramente a lo largo del año 2014 y con cargo a los presupuestos de este ejercicio.

Artículo 13.- Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos generales previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, los recogidos en el artículo 10.1 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, a saber:

- a) Modificación de la finalidad para la cual la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de la obligación de ejecución y justificación.

CVE-2014-4486

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

c) Incumplimiento de otras obligaciones o compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención y, en particular, la de divulgar que la actividad ha sido financiada con cargo al programa de subvenciones de la Red de Parques Nacionales.

d) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los que alguna de las facturas/certificaciones u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

4. Se admitirá un cumplimiento parcial de la subvención, siempre que se haya ejecutado al menos el 50% del presupuesto del proyecto solicitado inicialmente, reduciéndose proporcionalmente la subvención.

Artículo 14.- Justificación

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La justificación se referirá al importe total de la actuación y no al importe de la subvención recibida ni solicitada.

3. La justificación se realizará al término de la actividad, y en todo caso antes del 15 de julio de 2015, presentando ante la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Ofertas de diferentes proveedores solicitadas según la obligación establecida en el artículo 15.c de la presente Orden.

c) Certificado del tesorero/a de la Entidad, Empresa o Asociación, o de la persona física con el «Visto Bueno» del presidente/a, cuando proceda, que incluya una relación de las facturas, conforme al Anexo VI, correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

d) Certificado de la Secretaría, con el «Visto Bueno» de la Presidencia, o de la persona física, en que se hagan constar, en su caso, las modificaciones que hubiere sufrido el programa tanto en su financiación como en su planificación o actividades, o en presupuesto ejecutado, respecto del presentado en su día a esta convocatoria, así como las cantidades finalmente cofinanciadas y relación de facturas presentadas a justificar a las entidades cofinanciadoras.

e) Facturas originales y copias compulsadas correspondientes, y comprobantes de pago. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

f) Carta de reintegro del pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

g) En caso de que la ayuda se destine a la adquisición de inmuebles, deberá acompañar la justificación con un certificado de tasador independiente.

4. En cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en aquellos supuestos en los que el órgano que recibe la subvención sea una Administración Pública dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación se realizará mediante certificado expedido por este órgano en el que se haga constar la afectación de la ayuda percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la siguiente información:

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Carta de reintegro del pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

5. Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

6. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular las siguientes:

a) Mantener los requisitos para obtener la condición de beneficiario durante todo el tiempo que dure la actividad.

b) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad ha sido total o parcialmente financiada con cargo al programa de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Red de Parques Nacionales, a efectos de lo cual durante todo el período de ejecución señalará las actividades subvencionadas mediante carteles o inscripciones acreditativas.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Cuando se trate de agrupaciones referidas en el apartado e, párrafo segundo, del artículo 3, no podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido cuatro años a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

e) En la ejecución de la actividad subvencionada, se hará constar, la procedencia y financiación de la misma, haciendo constar expresamente la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En las obras ya ejecutadas se instalará un cartel cuyo modelo se refleja en el Anexo IV de esta Orden y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un periodo de 5 años a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. En otro tipo de actuaciones se hará constar en los créditos la procedencia de la ayuda y su financiación de acuerdo al Anexo V. El cartel deberá presentar en todo momento las adecuadas condiciones de imagen, obligándose el adjudicatario a mantenerlo en perfecto estado y reemplazarlo en caso que haya sufrido un deterioro significativo. Transcurridos los 5 años preceptivos, el cartel podrá ser retirado por el beneficiario.

f) Para las ayudas en la colaboración de edición de material impreso y actividades de divulgación o formación en materias medioambientales, se hará constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos y anagramas de la Red de Parques Nacionales y de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en la realización de la actividad objeto de subvención.

CVE-2014-4486

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63

Artículo 16.- Compatibilidad y límites de concesión.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con las estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 17.- Deber de información.

1. Una vez resuelta cada convocatoria anual, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza remitirá al Organismo Autónomo Parques Nacionales relación individualizada de los beneficiarios, con indicación del proyecto subvencionado y detalle de la cuantía de la subvención concedida. Del mismo modo, al comienzo de cada ejercicio económico trasladará a dicho Organismo la relación individualizada de los pagos efectuados en el ejercicio anterior, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 ñ) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las ayudas tendrán la obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 18.- Régimen sancionador

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunales, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al director general de Montes y Conservación de la Naturaleza para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2014-4486

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Servicio de Conservación de la Naturaleza
C/ Calderón de la Barca, 4 Telf 942 20 75 93
39002 Santander - CANTABRIA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

Orden GAN XX/2014 (BOC n° XXXXXXXXX)

DATOS DEL SOLICITANTE	Apellidos y Nombre o Razón Social:		DNI/NIF/CIF:
	Personalidad Jurídica del Solicitante:		
	Domicilio completo:		
	Localidad:	Municipio:	Código Postal:
	Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE	Apellidos y Nombre o Razón Social:		DNI/NIF/CIF:
	Domicilio completo:		
	Localidad:	Municipio:	Código Postal:
	Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

ACTUACIÓN	Denominación de la actuación:
	Importe solicitado (en €):

DATOS BANCARIOS	Entidad <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Código Sucursal <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Dígito Control <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> N° Cuenta <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	Entidad: _____
	Domicilio: _____ C.P. _____
	Localidad: _____ Provincia: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, como titular responsable del mismo. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

CVE-2014-4486

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original o copia legitimada)	<p>GENÉRICA</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto o memoria.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyectos que impliquen inversión sobre bienes inmuebles, acreditación de la propiedad.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable respecto otras subvenciones solicitadas. Cumplimentar en Anexo I</p> <p><input type="checkbox"/> Para Agrupaciones de Propietarios de Terrenos, compromiso y subvención a cada miembro, así como nombramiento de representante.</p> <p>ESPECÍFICA PARA EMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS</p> <p><input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la personalidad y de la actividad empresarial.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de sociedad mercantil, escritura de constitución, de la inscripción en el Registro Mercantil.</p> <p><input type="checkbox"/> Aporto certificado de empadronamiento, o, en caso contrario autorizo a la Administración para obtener esta información.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de alta en el IAE y del alta censal tributaria, o, en caso, Certificación expedida por la Agencia Tributaria referida a dichas siti</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de empresario autónomo, certificación emitida por autoridad competente de que el mismo realiza o pretende realizar su actividad principal en el ámbito del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Los Picos de Europa en Cantabria.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con AEAT y Seguridad Social. En su defecto autorización expresa, según Anexo II, facultando al Gobierno de Cantabria para obtener esta información vía telemática.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto Sobre el Valor Añadido, en los casos que procedan.</p>	<p>ESPECÍFICA PARA ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO</p> <p><input type="checkbox"/> Copia certificada del documento por el que se acuerda solicitar la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentos de constitución (En el caso de entidades locales supramunicipales).</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable o certificado de estar al corriente de pago con AEAT y Seguridad Social. En su defecto, autorización expresa, según Anexo II, facultando al Gobierno de Cantabria para obtener esta información vía telemática.</p> <p>ESPECÍFICA PARA INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos debidamente legalizados y acreditación de su inscripción en el Registro Administrativo correspondiente. Si en ellos no se recoge como fin la Conservación el uso sostenible, certificado de autoridad competente de actividades realizadas en dichas materias.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con AEAT y Seguridad Social. En su defecto autorización expresa, según Anexo II, facultando al Gobierno de Cantabria para obtener esta información vía telemática.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto Sobre el Valor Añadido, en los casos que procedan.</p> <p>ESPECÍFICA PARA ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO CONSTITUIDAS AL AMPARO DE LEGISLACION SECTORIAL Y AGRUPACIONES DE PROPIETARIOS DE TERRENOS EN EL INTERIOR DEL PARQUE</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos y Certificado del Acta de Constitución</p> <p>ESPECÍFICA PARA PERSONAS FÍSICAS</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del solicitante de que el proyecto presentado no guarda relación con actividades que generan o puedan generar un rendimiento económico a favor del beneficiario.</p> <p><input type="checkbox"/> Aporto certificado de empadronamiento, o, en caso contrario autorizo a la Administración para obtener esta información.</p>
--	---	---

DECLARACIÓN Y SOLICITUD	<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la empresa solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p>Solicitadas</p> <table border="0"> <tr> <td><u>Fecha / año</u></td> <td><u>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</u></td> <td><u>Importe</u></td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> </table> <p>Concedidas</p> <table border="0"> <tr> <td><u>Fecha / año</u></td> <td><u>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</u></td> <td><u>Importe</u></td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....€</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada.</p>	<u>Fecha / año</u>	<u>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</u>	<u>Importe</u>€€€	<u>Fecha / año</u>	<u>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</u>	<u>Importe</u>€€€
	<u>Fecha / año</u>	<u>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</u>	<u>Importe</u>																						
.....€																							
.....€																							
.....€																							
<u>Fecha / año</u>	<u>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</u>	<u>Importe</u>																							
.....€																							
.....€																							
.....€																							

FECHA Y FIRMA	<p>En _____ a _____ de _____ de 2014</p> <p>EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: _____</p>
---------------	---

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Servicio de Conservación de la Naturaleza
C/ Calderón de la Barca, 4 Telf 942 20 75 93
39002 Santander - CANTABRIA

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.

Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 de octubre

La persona abajo firmante **AUTORIZA** a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **concesión, reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A) DATOS DEL SOLICITANTE

DATOS DEL SOLICITANTE	Apellidos y Nombre o Razón Social:	DNI/NIF/CIF:
	Domicilio completo:	
	Fecha y firma:	

B) DATOS DEL AUTORIZADOR (Solo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

DATOS DEL AUTORIZADOR	Apellidos y Nombre o Razón Social:	DNI/NIF/CIF:
	Actúa en calidad de:	
	Domicilio completo:	
	Fecha y firma:	

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria.

CVE-2014-4486

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63



CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Servicio de Conservación de la Naturaleza
C/ Calderón de la Barca, 4 Telf 942 20 75 93
39002 Santander - CANTABRIA

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

Orden GAN XX/2014 (BOC nº XXXXXXXXX)

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa _____
con N.I.F./C.I.F. _____

ACEPTA la subvención que por importe de _____ euros le ha sido concedida al amparo de la Orden _____ de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones públicas en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria convocadas para el año 2014.

Para la realización del proyecto _____

Código _____

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

CVE-2014-4486

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63




CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Servicio de Conservación de la Naturaleza
C/ Calderón de la Barca, 4 Telf 942 20 75 93
39002 Santander - CANTABRIA

ANEXO IV

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

Orden GAN XX/2014 (BOC nº XXXXXXXXX)

MODELO DE CARTEL TIPO

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA</p>	<p>RED DE PARQUES NACIONALES</p>
<p>SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA</p>	
<p>ACTUACIÓN SUBVENCIONADA POR LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y LA RED DE PARQUES NACIONALES</p>	
<p>DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN</p>	

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63



CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Servicio de Conservación de la Naturaleza
C/ Calderón de la Barca, 4 Telf 942 20 75 93
39002 Santander - CANTABRIA


ANEXO V

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

Orden GAN XX/2014 (BOC nº XXXXXXXXX)

MODELO DE INSCRIPCIÓN

Inscripción que deberá verse reflejada en las publicaciones u otros documentos realizados
como consecuencia de la subvención.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA</p>	<p>RED DE PARQUES NACIONALES</p> <hr/>
<p>Esta publicación ha sido subvencionada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria y la Red de Parques Nacionales</p>	

MARTES, 1 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 63



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Servicio de Conservación de la Naturaleza
C/ Calderón de la Barca, 4 Telf 942 20 75 93
39002 Santander - CANTABRIA

ANEXO VI

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

Orden GAN XX/2014 (BOC nº XXXXXXXXX)

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D./Dña./Entidad/Asociación/Empresa _____

representante legal de la Asociación _____

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos imputables a la ejecución de las actividades presupuestadas en el Proyecto

Subvencionado por el Organismo Autónomo Parques Nacionales y la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, al amparo de la Orden GAN/XX/2014 por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de actividades en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

Concepto del Gasto	Fecha Factura	Numero Factura	Nombre Proveedor y NIF	Importe

Para que conste así y sirva de justificación ante la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, suscribo la presente.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma

(Representante legal de la Entidad/Asociación/Empresa/Particular)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.